



*Municipalidad de Santa María Nebaj,
Departamento de Quiché*

HOJAS MOVIBLES PARA ACTAS DE LA JUNTA DE LICITACION



Acta No. 07-2017.

En el Municipio de Nebaj, Departamento del Quiché, siendo las dos horas de la tarde (02:00 pm) del día lunes dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete (18-12-2017), se encuentran reunidos en el lugar que ocupa la Oficina de la Secretaría Municipal, ubicada en la municipalidad de este municipio, las siguientes personas: Juan Brito Cuplay, Irma Leticia Brito Cobo, Alfredo Pedro Bernal Cobo, integrantes de la Junta de Licitación Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Se tiene a la vista la certificación de Acta número cero cincuenta y siete guion dos mil dieciséis (057-2016) de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, en el punto resolutive tercero, suscrito por el Secretario Municipal, en la cual se reorganiza el nombramiento de la Junta de Licitación, teniendo competencia para recibir, calificar y adjudicar las ofertas relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios requeridos por la Municipalidad por el periodo a partir del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis al cinco de abril de dos mil dieciocho (16-11-2016 al 05-04-2018); por lo que procede al acto de Adjudicación del Proyecto: **CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CANTON JACTZAL, NEBAJ, QUICHE** identificado bajo el **NOG 7095414** de su publicación, y según especificaciones detalladas en las Bases de Licitación Número cero cero tres guion dos mil diecisiete (003-2017). **SEGUNDO:** La Junta de Licitación procede a verificar el acta número cero cinco guion dos mil diecisiete (05-2017) de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecisiete (17-12-2017), conteniendo el acto de recepción y apertura de plicas, en donde de conformidad con lo establecido en el artículo 33. Adjudicación. Dentro del plazo que señalen las bases, la Junta adjudicará la licitación al oferente que, ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado. Que contiene La Ley de Contrataciones del Estado, y en cumplimiento del artículo 31 de la misma ley. Un solo oferente. Si a la convocatoria a la Licitación se presentare únicamente un oferente, a este se podrá adjudicar la misma, siempre que a juicio de la Junta de Licitación la oferta satisfaga los requisitos exigidos en las bases y que la proposición sea conveniente para los intereses del Estado. En caso contrario, la Junta está facultada para abstenerse de adjudicar, por lo que en base al artículo aparece la única oferta presentada:

1. Empresa **INNOVACIONES GENERALES EN CONSTRUCCIÓN -IGC-** Q. 2,709,844.00

TERCERO: La Junta de Licitación procedió a verificar si el oferente cumplió con la presentación de los documentos de carácter obligatorio solicitados en las bases de Licitación estableciendo el oferente Si cumplió requerimientos necesarios, por lo que la junta declara a lugar de la participación de esta oferta en el concurso. **CUARTO:** Luego se procede a verificar si el oferente aceptado cumplió con todos los renglones requeridos de conformidad con lo establecido en las bases de licitación, el cual se determinó satisfactoriamente. **QUINTO:** Luego de verificar el contenido de la plica, la Junta de Licitación, procedió al análisis de la oferta calificada en cuanto a precio, tiempo de entrega, calidad de experiencia y demás características que favorezcan y convengan a los Intereses del Estado, elaboró el cuadro de ponderación de los criterios de calificación quedando establecido de la siguiente manera:

CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTEO	INNOVACIONES GENERALES EN CONSTRUCCIÓN -IGC-
Oferta Financiera Precio	45 PTS	Q. 2,709,844.00 45
Oferta Técnica y Calidad	15 PTS	15
Experiencia y Calidad	25 PTS	22
Capacidad Instalada	15 PTS	11
TOTAL	100 PTS	93



*Municipalidad de Santa María Nebaj,
Departamento de Quiché*

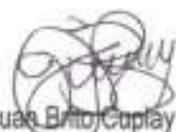
HOJAS MOVIBLES PARA ACTAS DE LA JUNTA DE LICITACION



13



SEXTO: En cumplimiento de los artículos: **10. Juntas de licitación y cotización.** La Junta de Licitación y la Junta de Cotización, son el único órgano competente, respectivamente, para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio. **28. Criterios de calificación de ofertas.** Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones, artículos que contiene la Ley de Contrataciones del Estado calificada la oferta, la Junta de Licitación después de liberar y discutir, sobre la misma oferta, por unanimidad, resuelve dictaminar la ADJUDICACION sobre la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CANTON JACTZAL, NEBAJ, QUICHE** y se ADJUDICA a la Empresa denominada: **INNOVACIONES GENERALES EN CONSTRUCCIÓN -IGC-** por un monto de DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 2,709,844.00) quien obtuvo noventa y tres (93) puntos, con las calidades y procedencias que constan en el formulario de licitación, cantidades que incluyen el impuesto al Valor Agregado -IVA-, en virtud de ser la oferta aceptable y conveniente para los intereses del Estado y llena los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, así como la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reglamentos. **SEPTIMO:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo **36. Aprobación de la Adjudicación.** Publicada en Guate compras la adjudicación, y contestada las inconformidades, si las hubiere, La junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes la autoridad superior aprobara o improbara lo actuado por la junta, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, la Junta Licitación Municipal causara la documentación del presente Evento de Licitación, incluyendo la certificación de la presente Acta de Adjudicación, a la Autoridad Superior, para las notificaciones respectivas al oferente: **OCTAVO:** No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha, a dos horas después de su inicio, la que habiendo sido leída íntegramente por los que ella intervinimos y enterados de su contenido, objeto validez y demás efectos legales, la ratificamos aceptamos y firmamos. Damos fe. -----


Juan Brito Cuplay


Irma Leticia Brito Cobo


Alfredo Pedro Bernal Cobo



Municipalidad de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos



91

CONTRATO NÚMERO CERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (024-2017), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ, Y LA EMPRESA INDIVIDUAL DENOMINADA INNOVACIONES GENERALES EN CONSTRUCCION, PARA EL PROYECTO. **CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CANTON JACTZAL, NEBAJ, QUICHE.**

CONTRATO NÚMERO CERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (024-2017), En la población de Nebaj, Departamento de El Quiché, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (20/12/2017), constituidos en el despacho municipal de la Alcaldía de este municipio, por una parte el señor PEDRO RAYMUNDO COBO de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj, Quiché número cero cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" y en lo sucesivo en este Contrato se denominará simplemente "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte: **WALTER ORLANDO RIVERA RODAS**, de cuarenta y un años de edad, casado, Arquitecto, guatemalteco, con Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil trescientos setenta y seis, cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres, cero uno cero uno. (2376 54563 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones, kilometro nueve punto cinco, carretera al atlántico, residenciales casa bella, casa número doce zona diecisiete (km 9.5, carretera al atlántico, residenciales casa bella, casa numero 12 Zona 17). Actuando en mi calidad de Representante Legal de la Empresa **INNOVACIONES GENERALES EN CONSTRUCCION** con Patente de Comercio de Empresa, en el Registro Mercantil bajo el número cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve (483,649), folio seiscientos cuarenta y tres (643), libro cuatrocientos cuarenta y cinco (445), de Empresas Mercantiles, inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria con el número de NIT: 2,872,996-k y con Registro de Precalificados de obras en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda número 4,780, quien en lo sucesivo de este Contrato se denominará simplemente "EL CONTRATISTA"; siendo las representaciones que se ejercitan en este acto es suficiente de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente CONTRATO. Haciéndose constar que se tiene a la vista todos y cada uno de los documentos anteriores relacionados, los cuales a nuestro juicio son suficientes para la validez del presente instrumento, encontrándonos ambos otorgantes en pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, en forma voluntaria suscribimos y otorgamos el presente CONTRATO, relativo a **CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CANTON JACTZAL, NEBAJ, QUICHE**. Con las siguientes cláusulas que se describen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; acta número cero veintiocho guion dos mil diecisiete, (028-2017) de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, (05-07-2017), en que el Concejo Municipal aprueba la ejecución de dicho proyecto, Acta número cero siete guion dos mil diecisiete (07-2017), de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete (18-12-2017), en el cual la Junta de Licitación adjudica dicho proyecto y acta número cero cincuenta y cinco guion dos mil diecisiete (055-2017) de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete (18-12-2017) en el cual el Concejo Municipal aprueba la adjudicación. **CLAUSULA SEGUNDA: Del Objeto del Presente Contrato:** La MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del CONTRATISTA para llevar a cabo los trabajos del proyecto que se describen a continuación: **CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CANTON JACTZAL, NEBAJ, QUICHE**. De conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones de trabajos son los que a continuación se detallan:





*Municipalidad de Santa María Nebaj,
Departamento de Quiché*

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos



PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, CANTON JACTZAL

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO
1	TRABAJOS PRELIMINARES	4948	m ²	Q 64,324.00
2	EXCAVACION Y COMPACTACION DEL LECHO DE LAS UNIDADES	1548	m ²	Q 147,060.00
3	CAJAS DE REGISTRO DE CONCRETO ARMADO (1.20m x 1.20m x 1.15m)	15	Unidad	Q 36,000.00
4	VERTEDERO Y CAJA DE DEMASIAS	1	Unidad	Q 16,960.00
5	DESERENADOR Y CANAL DE REJAS	1	Unidad	Q 31,660.00
6	CAJA DE TRAMPA DE GRASA	1	Unidad	Q 36,000.00
7	TANQUE SEDIMENTADOR PRIMARIO	2	Unidad	Q 451,150.00
8	FILTRO PERCOLADOR (BIOLOGICO)	2	Unidad	Q 710,122.00
9	TANQUE SEDIMENTADOR SECUNDARIO	2	Unidad	Q 344,800.00
10	PATIO DE SECADO DE LODOS	104	m ²	Q 236,600.00
11	DRENAJE SANITARIO HACIA CUERPO RECEPTOR	354	ml	Q 111,510.00
12	CABEZAL DE DESCARGA A CUERPO RECEPTOR	1	Unidad	Q 7,133.00
13	BANQUETA PERIMETRAL DE LAS UNIDADES (ANCHO: 0.70m)	314	ml	Q 59,660.00
14	MURO PERIMETRAL DE BLOCK VISTO (H=2.30m)	242	ml	Q 308,550.00
15	BODEGA DE HERRAMIENTAS Y ASEO DEL PERSONAL (2.20m x 3.78 m)	11	m ²	Q 54,340.00
16	SISTEMA DE INSTALACIONES HIDRAULICO	265	ml	Q 20,405.00
17	CAJAS DE CONCRETO Y VALVULAS DE COMPUERTA	9	Unidad	Q 61,200.00
18	LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO.	4948	m ²	Q 12,370.00
TOTAL				Q 2,709,844.00



[Handwritten signature]



CLAUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO: El valor de la mencionada obra es de: DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES (Q. 2,709,844.00, el cual será financiado por la Municipalidad de Nebaj, Quiché. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El presente Contrato asciende a la cantidad DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES (Q. 2,709,844.00) que le serán pagados al Contratista con Fondos de la Municipalidad de Nebaj, con cargo al renglón trescientos treinta y dos (332) de construcción de bienes nacionales de uso no común, conforme al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así: Un anticipo supervisado del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de La Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento; así como el cronograma de inversión del anticipo. Pagos parciales conforme avance físico de la obra, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, y un pago de Liquidación final después de recibir la obra a entera conformidad; el contratista queda obligado colocar el rotulo respectivo de identificación del proyecto en el lugar de la ejecución. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional. **CLAUSULA QUINTA: MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS:** Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por el Constructor quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA:** El contratista se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso, conforme Acta de Inicio que se suscribirá, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la municipalidad, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad los trabajos del presente Contrato, conforme a Especificaciones Técnicas y Planos elaborados para el efecto, en un plazo de ocho meses. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA:** "Por este acto declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no estamos comprendidos en ninguno de los



Municipalidad de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos



93

casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado". **CLÁUSULA OCTAVA:** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. **CLÁUSULA NOVENA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos sujetándose en orden de prioridad a los siguientes documentos: 1) Cotización Presentada por el Contratista, 2) Planos, 3) Especificaciones Técnicas y al contenido del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observare, a este respecto se obliga a formular consultas y observaciones del caso por lo menos con quince días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar y lo hará por escrito. B) EL CONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. C) EL CONTRATISTA: A su costa deberá instalar cuatro cámaras de seguridad que permita visualizar en línea, a través del internet la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 80 del decreto 50-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas. D) Es obligación del contratista incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre que se consignaron en la herramienta "Análisis de gestión de riesgo para Proyectos de Inversión Pública AGRIP" en cumplimiento al convenio número 096-2017 de Convenio de cofinanciamiento para ejecución de obras suscrito entre el Concejo Departamental de Desarrollo de Quiché y la Municipalidad de Nebaj. **CLÁUSULA DECIMA:** EL CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a) DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; b) DE ANTICIPO: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; c) DE SALDOS DEUDORES: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. d) CONSERVACION DE OBRA: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de de la fecha de recepción de la obra. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** INSPECCION, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO A) EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por la Municipalidad y el Consejo Departamental de Desarrollo inspeccione las instalaciones actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. B) EL CONTRATISTA: dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, si hubiere partes de la obra que no se ajustan a los planos, notificará por escrito a EL CONTRATISTA sobre los defectos existentes para que proceda a corregirlos; si los trabajos estuvieren ejecutados satisfactoriamente LA MUNICIPALIDAD, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar a la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA. C) El acta de recepción definitiva de la obra, le servirá al contratista de finiquito. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo subcontratar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** AMPLIACIONES: El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20 % del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado (Dto. No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). **CLÁUSULA DECIMA CUARTA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá





Municipalidad de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos



94

darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; y d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales e) Por falta o atrasos en los desembolsos de parte de la municipalidad.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES: En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en la Cláusula Sexta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prórroga alguna; **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del congreso de la república, código Penal, Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA responderá por los impuestos actuales de acuerdo a las leyes vigentes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROVERSAS** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere dentro de las partes derivadas del presente contrato, será resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo de las cuestiones o problemas a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un Tribunal Competente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **CLÁUSULA VIGESIMA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD:** El Número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es "t" tres guion catorce guion trece (T3-14-13). **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente Contrato, expresa e integralmente aceptamos las veintiuna cláusulas que lo integran y después de haberlo leído integralmente por los otorgantes y bien enterados e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio. DAMOS FE.-


PEDRO RAYMUNDO COBO
ALCALDE MUNICIPAL




WALTER ORLANDO RIVERA RODAS
INNOVACIONES GENERALES EN CONSTRUCCION



En el Municipio de Nebaj Departamento de Quiché, el veinte de diciembre de dos mil diecisiete, como Notario, DOY FE que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy, en mi presencia, por los señores: **PEDRO RAYMUNDO COBO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número: **Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete,**



un mil cuatrocientos trece, extendido por el Registro Nacional de las Personas – RENAP- de la República de Guatemala, y **WALTER ORLANDO RIVERA RODAS**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número: **Dos mil trescientos setenta y seis, cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres, cero ciento uno** , extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, los signatarios firman nuevamente la presente Acta de Legalización.




PEDRO RAYMUNDO COBO



Alcalde Municipal


WALTER ORLANDO RIVERA RODAS



Innovaciones Generales En Construcción

ANTE MI:


Lic. José López Gallego
Abogado y Notario



*Municipalidad de Santa María Nebaj,
Departamento de Quiché*

HOJAS MOVIBLES PARA ACTAS DE LA JUNTA DE LICITACION



Acta No. 08-2017.

En el Municipio de Nebaj, Departamento del Quiché, siendo las cuatro horas de la tarde (04:00 pm) del día lunes dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete (18-12-2017), se encuentran reunidos en el lugar que ocupa la Oficina de la Secretaría Municipal, ubicada en la municipalidad de este municipio, las siguientes personas: Juan Brito Cuplay, Irma Leticia Brito Cobo, Alfredo Pedro Bernal Cobo, integrantes de la Junta de Licitación Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Se tiene a la vista la certificación de Acta número cero cincuenta y siete guion dos mil dieciséis (057-2016) de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, en el punto resolutivo tercero, suscrito por el Secretario Municipal, en la cual se reorganiza el nombramiento de la Junta de Licitación, teniendo competencia para recibir, calificar y adjudicar las ofertas relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios requeridos por la Municipalidad por el periodo a partir del dieciséis noviembre de dos mil dieciséis al cinco de abril de dos mil dieciocho (16-11-2016 al 05-04-2018); por lo que procede al acto de Adjudicación del Proyecto: **CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CANTON XOLACUL, NEBAJ, QUICHE** identificado bajo el **NOG 7096054** de su publicación, y según especificaciones detalladas en las Bases de Licitación Número cero cero cuatro guion dos mil diecisiete (004-2017). **SEGUNDO:** La Junta de Licitación procede a verificar el acta número cero seis guion dos mil diecisiete (06-2017) de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecisiete (17-12-2017), conteniendo el acto de recepción y apertura de pliegos, en donde de conformidad con lo establecido en el **artículo 33. Adjudicación.** Dentro del plazo que señalen las bases, la Junta adjudicará la licitación al oferente que, ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado. Que contiene La Ley de Contrataciones del Estado, y en cumplimiento **del artículo 31 de la misma ley. Un solo oferente.** Si a la convocatoria a la Licitación se presentare únicamente un oferente, a este se podrá adjudicar la misma, siempre que a juicio de la Junta de Licitación la oferta satisfaga los requisitos exigidos en las bases y que la proposición sea conveniente para los intereses del Estado. En caso contrario, la Junta está facultada para abstenerse de adjudicar, por lo que en base al artículo aparece la única oferta presentada:

1. Empresa CONSTRUCTORA M&L Q. 2,500,000.00

TERCERO: La Junta de Licitación procedió a verificar si el oferente cumplió con la presentación de los documentos de carácter obligatorio solicitados en las bases de Licitación estableciendo el oferente Si cumplió requerimientos necesarios, por lo que la junta declara a lugar de la participación de esta oferta en el concurso. **CUARTO:** Luego se procede a verificar si el oferente aceptado cumplió con todos los renglones requeridos de conformidad con lo establecido en las bases de licitación, el cual se determinó satisfactoriamente. **QUINTO:** Luego de verificar el contenido de la plica, la Junta de Licitación, procedió al análisis de la oferta calificada en cuanto a precio, tiempo de entrega, calidad de experiencia y demás características que favorezcan y convengan a los Intereses del Estado, elaboró el cuadro de ponderación de los criterios de calificación quedando establecido de la siguiente manera:

CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTEO	CONSTRUCTORA M&L
Oferta Financiera Precio	45 PTS	Q. 2,500,000.00 45
Oferta Técnica y Calidad	15 PTS	15
Experiencia y Calidad	25 PTS	21
Capacidad Instalada	15 PTS	11
TOTAL	100 PTS	92



*Municipalidad de Santa María Nebaj,
Departamento de Quiché*

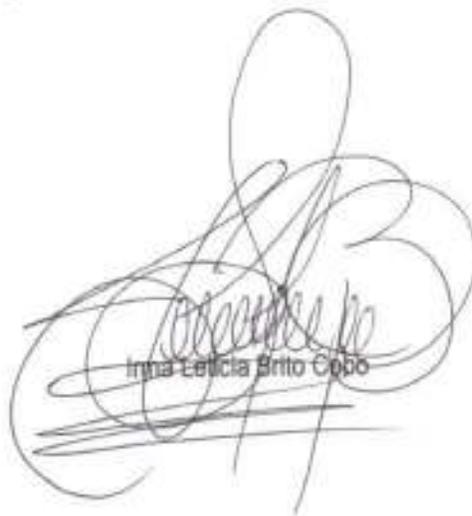
HOJAS MOVIBLES PARA ACTAS DE LA JUNTA DE LICITACION



15

SEXTO: En cumplimiento de los artículos: 10. Juntas de licitación y cotización. La Junta de Licitación y Junta de Cotización, son el único órgano competente, respectivamente, para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio. 28. Criterios de calificación de ofertas. Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones, artículos que contiene la Ley de Contrataciones del Estado calificada la oferta, la Junta de Licitación después de liberar y discutir, sobre la misma oferta, por unanimidad, resuelve dictaminar la ADJUDICACION sobre la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CANTON XOLACUL, NEBAJ, QUICHE** y se ADJUDICA a la Empresa denominada: **CONSTRUCTORA M&L** por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2,500,000.00) quien obtuvo noventa y dos (92) puntos, con las calidades y procedencias que constan en el formulario de licitación, cantidades que incluyen el impuesto al Valor Agregado -IVA-, en virtud de ser la oferta aceptable y conveniente para los intereses del Estado y llena los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, así como la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reglamentos. **SEPTIMO:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 36. **Aprobación de la Adjudicación.** Publicada en Guate compras la adjudicación, y contestada las inconformidades, si las hubiere, La junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes la autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la junta, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, la Junta Licitación Municipal causará la documentación del presente Evento de Licitación, incluyendo la certificación de la presente Acta de Adjudicación, a la Autoridad Superior, para las notificaciones respectivas al oferente: **OCTAVO:** No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha, a dos horas después de su inicio, la que habiendo sido leída íntegramente por los que ella intervenimos y enterados de su contenido, objeto validez y demás efectos legales, la ratificamos aceptamos y firmamos. Damos fe. -----


Juan Brito Cuyalay


Irma Leticia Brito Cobo


Alfredo Pedro Bernal Cobo



Municipalidad de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos



95

CONTRATO NÚMERO CERO VEINTITRES GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (023-2017) CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ, Y LA EMPRESA INDIVIDUAL DENOMINADA CONSTRUCTORA M & L, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CANTON XOLACUL, NEBAJ, QUICHE.

CONTRATO NÚMERO CERO VEINTITRES GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (023-2017), En la población de Nebaj, Departamento de El Quiché, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (20/12/2017), constituidos en el despacho municipal de la Alcaldía de este municipio, por una parte el señor PEDRO RAYMUNDO COBO de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj, Quiché número cero cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" y en lo sucesivo en este Contrato se denominará simplemente "LA MUNICIPALIDAD, y por la otra parte: **MIGUEL GERARDO MERLOS ARIAS**, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, de profesión comerciante, con Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, sesenta mil doscientos quince, cero uno cero uno (2659 60215 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones, Aldea del Carmen Chitatul, Santa Cruz del Quiché El Quiché. Actuando en mi calidad de Representante Legal de la Empresa CONSTRUCTORA M&L, con Patente de Comercio de Empresa, en el Registro Mercantil bajo el número cuatrocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y dos (429842), Folio setecientos ochenta y cuatro (784), del Libro trescientos noventa y uno (391), de Empresas Mercantiles, inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria con el número de NIT: 2860451-2, y con Registro de Precalificados de obras en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda número 5111, quien en lo sucesivo de este Contrato se denominará simplemente "EL CONTRATISTA"; siendo las representaciones que se ejercitan en este acto es suficiente de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente CONTRATO. Haciéndose constar que se tiene a la vista todos y cada uno de los documentos anteriores relacionados, los cuales a nuestro juicio son suficientes para la validez del presente instrumento, encontrándonos ambos otorgantes en pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, en forma voluntaria suscribimos y otorgamos el presente CONTRATO, relativo a **CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CANTON XOLACUL, NEBAJ, QUICHE**. Con las siguientes cláusulas que se describen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; acta número cero veintiocho guion dos mil diecisiete, (028-2017) de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, (05-07-2017), en que el Concejo Municipal aprueba la ejecución de dicho proyecto, Acta número cero ocho guion dos mil diecisiete (08-2017) de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete (18-12-2017), en el cual la Junta de Licitación adjudica dicho proyecto y acta número cero cincuenta y cinco guion dos mil diecisiete de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete (18-12-2017) en el cual el Concejo Municipal aprueba la adjudicación. **CLAUSULA SEGUNDA: Del Objeto del Presente Contrato:** La MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del CONTRATISTA para llevar a cabo los trabajos del proyecto que se describen a continuación: **CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CANTON XOLACUL, NEBAJ, QUICHE**. De conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones de trabajos son los que a continuación se detallan:





*Municipalidad de Santa María Nebaj,
Departamento de Quiché*

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos



96

PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, CANTON XOLACUL

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P. UNITARIO (Q)	COSTO
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	1304.00	Q 33.70	Q 43,944.80
2	EXCAVACION Y COMPACTACION DEL LECHO DE LAS UNIDADES	M3	1,511.00	Q 98.80	Q 149,286.80
3	CAJAS DE REGISTRO DE CONCRETO ARMADO (1.20m x 1.20m x 1.15m)	Unidad	14.00	Q 2,563.60	Q 35,890.40
4	VERTEDERO Y CAJA DE DEMASIAS	Unidad	1.00	Q 18,548.40	Q 18,548.40
5	DESERENADOR Y CANAL DE REJAS	Unidad	1.00	Q 33,355.00	Q 33,355.00
6	CAJA DE TRAMPA DE GRASA	Unidad	1.00	Q 37,800.00	Q 37,800.00
7	TANQUE SEDIMENTADOR PRIMARIO	Unidad	2.00	Q 232,653.00	Q 465,306.00
8	FILTRO PERCOLADOR (BIOLÓGICO)	Unidad	2.00	Q 353,827.00	Q 707,654.00
9	TANQUE SEDIMENTADOR SECUNDARIO	Unidad	2.00	Q 180,230.10	Q 360,460.20
10	PATIO DE SECADO DE LODOS	M2	102.00	Q 2,381.80	Q 242,943.60
11	DRENAJE SANITARIO HACIA CUERPO RECEPTOR	ML	216.00	Q 349.60	Q 75,513.60
12	CABEZAL DE DESCARGA A CUERPO RECEPTOR	Unidad	1.000	Q 7,267.00	Q 7,267.00
13	BANQUETA PERIMETRAL DE LAS UNIDADES (ANCHO: 0.70m)	ML	311.000	Q 204.10	Q 63,475.10
14	MURO PERIMETRAL DE BLOCK VISTO (H=2.30m)	ML	83.000	Q 1,367.20	Q 113,477.60
15	BODEGA DE HERRAMIENTAS Y ASEO DEL PERSONAL (2.28mx 3.78 m)	M2	11.000	Q 5,245.00	Q 57,695.00
16	SISTEMA DE INSTALACIONES HIDRÁULICO	ML	197.000	Q 98.20	Q 19,345.40
17	CAJAS DE CONCRETO Y VALVULAS DE COMPUERTA	Unidad	9.000	Q 7,139.50	Q 64,255.50
18	LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO.	M2	1,304.00	Q 2.90	Q 3,781.60
TOTAL					Q 2,500,000.00

CLAUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO: El valor de la mencionada obra es de: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2,500,000.00), el cual será financiado por la Municipalidad de Nebaj, Quiché. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El presente Contrato asciende a la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2,500,000.00), que le serán pagados al Contratista con Fondos de la Municipalidad de Nebaj, con cargo al renglón trescientos treinta y dos (332) de construcción de bienes nacionales de uso no común, conforme al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así: Un anticipo supervisado del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de La Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento; así como el cronograma de inversión del anticipo. Pagos parciales conforme avance físico de la obra, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, y un pago de Liquidación final después de recibir la obra a entera conformidad; el contratista queda obligado colocar el rotulo respectivo de identificación del proyecto en el lugar de la ejecución. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional. **CLAUSULA QUINTA: MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS:** Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por el Constructor quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA:** El contratista se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso, conforme Acta de Inicio que se suscribirá, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la municipalidad, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad los trabajos del presente Contrato, conforme a Especificaciones Técnicas y Planos elaborados para el efecto, en un plazo de ocho meses. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA:** "Por este acto declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no estamos comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado". **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Municipalidad de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos



97

entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** A) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos sujetándose en orden de prioridad a los siguientes documentos: 1) Cotización Presentada por el Contratista, 2) Planos, 3) Especificaciones Técnicas y al contenido del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observare, a este respecto se obliga a formular consultas y observaciones del caso por lo menos con quince días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar y lo hará por escrito. B) EL CONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. C) EL CONTRATISTA: A su costa deberá instalar cuatro cámaras de seguridad que permita visualizar en línea, a través del internet la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 80 del decreto 50-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas. D) Es obligación del contratista incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre que se consignaron en la herramienta "Análisis de gestión de riesgo para Proyectos de Inversión Pública AGRIP" en cumplimiento al convenio número 096-2017 de Convenio de cofinanciamiento para ejecución de obras suscrito entre el Concejo Departamental de Desarrollo de Quiché y la Municipalidad de Nebaj. **CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a) DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; b) DE ANTICIPO: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; c) DE SALDOS DEUDORES: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. d) CONSERVACION DE OBRA: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de de la fecha de recepción de la obra. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INSPECCION, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO** A) EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por la Municipalidad y el Consejo Departamental de Desarrollo inspeccione las instalaciones actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. B) EL CONTRATISTA: dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, si hubiere partes de la obra que no se ajustan a los planos, notificará por escrito a EL CONTRATISTA sobre los defectos existentes para que proceda a corregirlos; si los trabajos estuvieren ejecutados satisfactoriamente LA MUNICIPALIDAD, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar a la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA. C) El acta de recepción definitiva de la obra, le servirá al contratista de finiquito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA:** Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo subcontratar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIONES:** El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20 % del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado (Dto. No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las



Alfonso Guzmán



[Signature]



Municipalidad de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos



98

partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; y d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales e) Por falta o atrasos en los desembolsos de parte de la Municipalidad.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES: En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en la Cláusula Sexta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prórroga alguna; **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** *CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del congreso de la república, código Penal, Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** IMPUESTOS. EL CONTRATISTA responderá por los impuestos actuales de acuerdo a las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA :** CONTROVERSIAS Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere dentro de las partes derivadas del presente contrato, será resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo de las cuestiones o problemas a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un Tribunal Competente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No. 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **CLAUSULA VIGESIMA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD:** El Número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es "T" tres guion catorce guion trece (T3-14-13). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente Contrato, expresa e integralmente aceptamos las veintiuna cláusulas que lo integran y después de haberlo leído integralmente por los otorgantes y bien enterados e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio. DAMOS FE.-


PEDRO RAYMUNDO COBO
ALCALDE MUNICIPAL




MIGUEL GERARDO MERLOS ARIAS
Representante Legal
CONSTRUCTORA M & L



En el Municipio de Nebaj Departamento de Quiché, el veinte de diciembre de dos mil diecisiete, como Notario, DOY FE que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy, en mi presencia, por los señores: PEDRO RAYMUNDO COBO, quien se identifica con Documento

Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número: **Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, un mil cuatrocientos trece**, extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, y **MIGUEL GERARDO MERLOS ARIAS**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número: **Dos mil seiscientos cincuenta y nueve, sesenta mil doscientos quince, cero ciento uno**, extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, los signatarios firman nuevamente la presente Acta de Legalización.



PEDRO RAYMUNDO COBO
Alcalde Municipal



MIGUEL GERARDO MERLOS ARIAS
Representante Legal
Constructora M&L



Lic. José López Gallego
Abogado y Notario

